

JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00239-00
AUTO #546

Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el termino concedido a la demandante precluyo y la misma no se apersonó del proceso el despacho dará aplicación a lo expresado en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, ordenando dar por terminado el presente proceso, por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1.-TENGASE como desistido la demanda de ALIMENTOS propuesto por ROSA EMELIA CASTILLO ESTUPIÑAN en contra de JORGE ARTEMIO PAZ OBANDO, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

2.-En consecuencia, DESE POR TERMINADA la actuación surtida en esta instancia y se ordena el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ